



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE CAMPO DEPORTIVO
ESTADIO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR

Conste por el presente documento, el Convenio de Responsabilidades Recíprocas, que celebran de una parte, La **Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero**, representado por su **Señor Alcalde Alfredo Zegarra Tejada** con D.N.I. No.29276388, con domicilio en la Avenida Dolores s/n del Distrito J.L.B.y Rivero a quien en adelante se le denominará **La Municipalidad** y de la otra parte, **La Asociación de Cultura y Deportes de Simón Bolívar ACUDESBO** representada por su Presidente don Jorge Apaza Escalante, con D.N.I. 29446851, con dirección domiciliaria en Urb. Simón Bolívar Av. Caracas N° 408; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: La **Municipalidad** como Gobierno Local tiene como facultad permitir la práctica del deporte y una sana distracción de la población.

SEGUNDO: La **Asociación de Cultura y Deportes de Simón Bolívar ACUDESBO**, es una Organización Social sin fines de lucro cuyo objeto común es de propiciar actividades deportivas en beneficio de la población de la Urbanización Simón Bolívar.

TERCERO: El objeto del presente Convenio es el facilitar la utilización de las instalaciones del Estadio Municipal de Simón Bolívar a **La Asociación de Cultura y Deportes de Simón Bolívar ACUDESBO**, con el objeto de la realización del "CAMPEONATO INTERNO", el cual se realizará a partir del 26 de octubre del 2003, hasta el 29 de febrero del 2004

CUARTO: La **Municipalidad** en mérito del presente convenio y dada la naturaleza de los objetivos de **La Asociación de Cultura y Deportes de Simón Bolívar ACUDESBO** en bien de la juventud deportista de Simón Bolívar no cobrará por derechos de utilización y mantenimiento del Campo Deportivo ello de manera especial dado que **La Asociación de Cultura y Deportes de Simón Bolívar ACUDESBO**, es una institución que fomenta la recreación deportiva, lo cual hace que la Corporación Municipal por excepción no determine el pago entendido en el TUPA vigente.

QUINTO: Queda establecido que el plazo de duración del presente Convenio es todos los domingos desde el 26 de octubre del 2003 hasta el 29 de febrero del 2004, dejando de surtir efectos al vencimiento del señalado, debiendo abstenerse **La Asociación de Cultura y Deportes de Simón Bolívar ACUDESBO**, de utilizar las instalaciones de manera posterior, ello teniendo en cuenta el mantenimiento y otras actividades programadas.

SEXTO: Por el presente **La Asociación de Cultura y Deportes de Simón Bolívar ACUDESBO**, se compromete a respetar las acciones programadas por La **Municipalidad** respecto de la utilización adecuada de las instalaciones del Estadio Municipal Simón Bolívar, del personal encargado y guardiana, en general de las decisiones administrativas que se generen para su adecuado y racional uso, por tanto adicionalmente tendrá las siguientes responsabilidades:

6.1. La entrega de la infraestructura de los Servicios Higiénicos para su uso, será realizada con cargo cada fecha y será verificada al final de cada jornada, en caso de cualquier deterioro **La Asociación** asumirá la reposición de la infraestructura dañada en el término de la semana subsiguiente.

6.2 Así mismo al término de la jornada **La Asociación** se comprometerán a dejar limpias las instalaciones usadas así como el campo deportivo, bajo la responsabilidad de dejar sin el efecto el presente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000090

6.3 En caso que por medida de mantenimiento y/o de probable deterioro del campo deportivo, el evento será trasladado a otro escenario si existiese la posibilidad, caso contrario se suspenderá el evento con la anticipación del caso, lo cual se coordinará con La Asociación.

SETIMO: Queda establecido que la responsabilidad por el pintado del Campo Deportivo es de cargo de La Asociación de Cultura y Deportes de Simón Bolívar ACUDESBO en las fechas que utilizará el Campo, así como el pago de arbitraje y control de ingreso de personal, así mismo no podrán vender bebidas alcohólicas ni aceptarse personas en estado etílico, a fin de evitar actos contrarios a la moral y orden público.

OCTAVO.- La Asociación de Cultura y Deportes de Simón Bolívar ACUDESBO, esta obligada a gestionar ante la autoridad competente (Policía Nacional del Perú) a fin de que se garantice y/o vele por la seguridad del público asistente. Asimismo son los responsables de velar por el control del comercio ambulante existente, quedando prohibido, el consumo y venta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Estadio, así como aceptar a personas en estado etílico, a fin de evitar actos contrarios a la moral y el orden público.

NOVENO: Si existiese el cobro por derecho de ingreso al Estadio, por parte de la Asociación de Cultura, esto deberá ser comunicado a la Municipalidad con la debida anticipación a fin que prevea las condiciones al respecto.

DECIMO: Al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de parte de la Asociación de Cultura y Deportes de Simón Bolívar ACUDESBO la MUNICIPALIDAD, procederá a dejar sin efecto dicho convenio.

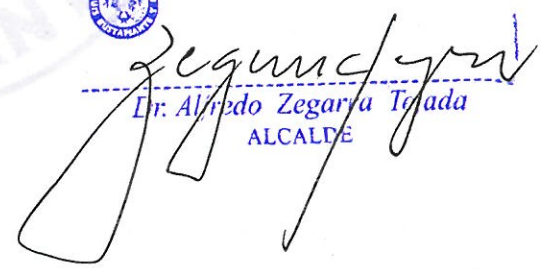
El presente convenio se rige según sus términos desde la fecha de inicio del campeonato y vencerá al término

Las partes firman el Convenio en signo de conformidad al no haber mediado vicio alguno que lo invalide, en José Luis Bustamante y Rivero a los días 26 de octubre del 2003.


Jorge Apaza Escalante
D. N. I. 29446851
Presidente de ACUDESBO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Tajada
ALCALDE

000000

000000

